

Avisos del Día.

Banco

DE CRÉDITO HIPOTECARIO.

COMPAGNIA ANÓNIMA

Capital... \$ 4,000,000.

Por acuerdo del Consejo de Administración, la Junta General de accionistas votó que se tratará también de la creación de una comisión para el establecimiento del proyecto del establecimiento de un Banco, Mayo 27 de 1890.

Por el Banco de Crédito Hipotecario,
C. ROCA, Gerente.

JOSE M. BORJA,

Gerente.

Inserciones.**Contrato de Oksza.**

República del Ecuador.—Quito, Mayo 22 de 1890.

H. S. Ministerio de Estado en el Diccionario de Hacienda.

Señor Director:

Tengo el honor de remitir a U. S. H. el texto definitivo de los precios de contrato: 1º, de un empréstito del Gobierno del Ecuador por £ 1,000,000 y 2º, para la conclusión del acuerdo entre el Banco de Oksza y el Comité del Sindicato que nos ha sido autorizado a aplicar satisfactoriamente el acuerdo.

U. S. H. el motivo por el cual se ha deferido la presentación hasta la fecha.

Los últimos seis meses ha tenido una baja considerable en los precios públicos de las Repúblicas Argentinas, Uruguay y Brasil, que es mucho para el Sindicato.

Esto ha llevado a la Comisión del Sindicato a la operación de su préstamo que se proyectan.

Sin embargo, aun cuando las condiciones de los mercados europeos han cambiado notablemente en todo lo que sea relación hoy a hoy a los valores

de Sud América, el Sindicato

ha querido mantener su oferta del 65 %, que se

Dignos aceptar, señor Ministro, las consideraciones con que tanto la hora de suscribirlo en obsequio y se servirán.

Cte. George Sivicki, cto.

PROTECTOR

emprestado del Gobierno del Ecuador por £ 1,000,000.

El Gobierno de la República del Ecuador, deseando arreglar su Deuda a los bancos locales y recesar el Estanco de los Tabacos, que encuentra hoy en poder la Compañía de Ferrocarril y en el año 1881 el Banco de Guayaquil, ha re-

solvió una obligación anterior de £ 1,000,000 [fr. 40,000,000]

y ha encargado de dicha operación al Banco de Oksza, quien procede

para nombrar de un grupo financiero que ha dado poder, el que está pro-

nunciado a la medida. La operación se hará

en el menor tiempo posible.

Art. 1º Los obligados se han

fijado en la cantidad de \$ 500

y en titulares de cinco obligacio-

res se unirá un valor nominal de 2,000

pesos (E 100) ó el equivalente

en el curso medio del cam-

pamento de los créditos.

Los Bancos devolverán el interés de

un 5% anual pagadero en los términos

del contrato.

Samuel NELSON.

Art. 4º El Gobierno de la República del Ecuador afecta a este empréstito de £ 1,000,000 la primera hipoteca sobre la renta de sus Aduanas y sobre el monto de los ingresos que el interés y amortización de este empréstito, es de £ 101 293-8-10 por año. Esta inscripción hipotecaria se hará legalmente según leyes del país.

Art. 5º La anualidad será remitida por correo a los países, a saber £ 20,624-14-5 a la Banque d'Escompte de París más tarde el 1º de Diciembre y el 1º de Junio de cada año. El depósito, así como los títulos rembolzables, serán restituídos después de ser anulados al Gobierno por dicho Banco d'Escompte de París, que hará el arreglo correspondiente con los demás establecimientos.

Art. 6º El sorteo de los Bonos amortizables tendrá lugar en la Banque d'Escompte de París, en presencia del Consul General del Ecuador ó de la persona designada al efecto por el Gobierno del Ecuador.

Art. 7º Los títulos definitivos de este Empréstito, debidamente firmados, se depositarán en la caja de la Banque d'Escompte de París antes del 15 de Diciembre de 1890 para ser canjeados 6 meses más tarde, el 1º de Enero de 1891 contra los títulos rembolzables que son entregados por los establecimientos bancarios al momento de la suscripción pública.

Art. 8º El señor Conde de Oksza se compromete a hacer la dicha emisión a su costo en Francia, Inglaterra, Alemania, Bélgica, Holanda y Suiza; a decir, costeará los gastos de impresión, comisión de la Comisión del Sindicato garantizadora de la emisión, la impresión de títulos provisionales, y en general todos los gastos que acarreó una emisión de este género.

Hasta las gestiones necesarias para obtener la autorización oficial en los mercados donde sea la emisión. El depósito de títulos y la impresión de los títulos definitivos será pagado por el Gobierno.

Continuado.

Avisos Diversos.**"La Gran Vía".**

Se vende en esta imprenta a CUARENTA

CENTAVOS el ejemplar íntegro que viene

con este nombre en la portada al diálogo

Además está cuidadosamente corregido.

Gran Círculo Inglés

NELSON.**AL PÚBLICO.**

El que suscribe pone en conocimiento

al público que desde ayer domingo 25

el señor don Ramón Latorre, Representante

de la Compañía de Seguros y sin valor

todos los actos que por la Compañía de

seguro se han hecho de su señor

Cayacuyl, Manta, Ecuador.

SAMUEL NELSON.

Societatis Italiani et Bacchani Variabilis.

Invitando calmamente tutti y soci di questa istituzione a voler interverire all'apertura del nuovo Teatro Italiano (Teatro d'arte) si dirà che il giorno 1º di giugno avrà luogo Domingo 1º, di Giuliano 2º, no, nel local de sesion, alle ore 1º P.M.

Si recomienda puntualmente asistir a Guayaquil, ad 18 horas.

Y v.

II. SECRETARIO.**Criandera.**

Se necesita con urgencia una ama de llaves, que presente buenas referencias y que esté en condiciones para la crianza de un niño.

Diríjase al Dr. José Alcides

en la calle 10 de Junio, inter-

sección con la de "Chandy".

Guayaquil, Mayo 24 de 1890.

José Alcides.

DE GUAQUAYACU.

BANCO

DE CRÉDITO HIPOTECARIO.

Habiendo el doctor A. Durango renunciado al cargo de Gerente del Banco de Crédito Hipotecario, el Consejo de Administración nombró a su lugar al Dr. José Alcides, Junta General, que tendrá lugar el 29 del mes que corresponde a las 7 de la noche en la sala de reuniones de la Compañía de Seguros y de dicha reunión, y caso de aceptación, designará la persona que ha de desempeñar el cargo.

Guayaquil, Mayo 23 de 1890.

José M. BORJA, Gerente.

I. C. ROCA, por el Gerente.

Miguel G. Hurtado.

y v.

dónde todos reunidos tomaron una copa de champagne.

El doctor Alcides, que queriendo

que su sucesor fuese un

punto cuadrado, que por herencia

correspondía a su hija,

Bacchus, llamó a su hija,

